



COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2024, entre:

(i) **BANCO DE VALORES S.A.**, una sociedad anónima constituida en la República Argentina, con domicilio legal en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante la "Sociedad Absorbente"), representada en este acto por el Sr. Juan Ignacio Nápoli con DNI 21.477.898 en su carácter de Presidente de la Sociedad Absorbente, por una parte;

(ii) **COLUMBUS IB VALORES S.A.**, una sociedad anónima constituida en la República Argentina, con domicilio legal en Jerónimo Salguero 3.350 Piso 1° Of. 104, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "Columbus IB"), representada en este acto por el Sr. Raúl Lynch con DNI 18.205.611, en su carácter de Presidente de Columbus IB, por otra parte; y

(iii) **COLUMBUS MB S.A.**, una sociedad anónima constituida en la República Argentina, con domicilio legal en Tucumán 1 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "Columbus MB", juntamente con Columbus IB, las "Sociedades Absorbidas" y, las Sociedades Absorbidas juntamente con la Sociedad Absorbente, las "Sociedades Intervinientes"), representada en este acto por el Sr. Alejandro Juan Eduardo Dillon con DNI 16.495.266, en su carácter de Presidente de Columbus MB, por otra parte;

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Sociedad Absorbente es una entidad financiera autorizada para funcionar como banco comercial por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") desde el 6 de octubre de 1978 e inscripta ante la Inspección General de Justicia ("IGJ") el 18 de diciembre de 1978 bajo el número 4.834 del Libro 88, Tomo A de *Sociedades Anónimas*, N° correlativo 167.503, y su capital social total es de \$840.182.392, representado por 840.182.392 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con un voto por acción, de las cuales 837.545.945 se encuentran en circulación. Mediante Resolución N° RESFC-2021-21117-APN-DIR#CNV de fecha 3 de mayo de 2021, dictada por la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), la Sociedad Absorbente ha sido autorizada para ingresar al régimen de oferta pública y para que sus acciones se listen y negocien en mercados bursátiles autorizados por la CNV.
- B. Columbus IB es una sociedad debidamente constituida e inscripta ante la IGJ el 23 de octubre de 2012 bajo el número 9.821 del Libro 139, Tomo "-" de *Sociedades por Acciones*, N° correlativo 1.862.679, que desarrolla comercialmente su negocio como Agente de Negociación, registrado ante la CNV, en el ámbito del mercado de capitales y su capital social es de \$2.700.000, representado por 2.700.000 acciones escriturales de valor nominal \$1 cada una y con un voto por acción.
- C. Columbus MB es una sociedad debidamente constituida e inscripta ante la IGJ el 19 de noviembre de 2004 bajo el número 14.767 del Libro 26, Tomo "-" de *Sociedades por Acciones*, N° correlativo 1.747.181, que desarrolla comercialmente su negocio brindando servicios de asesoramiento financiero y de inversiones a terceros, y para fusiones y/o adquisiciones de empresas, y su capital social es de \$22.767, representado por 22.767 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con un voto por acción.

- D. Las Sociedades Intervinientes planean llevar adelante un proceso de fusión por absorción mediante el cual la Sociedad Absorbente absorberá a las Sociedades Absorbidas, fundado en los motivos que se describen más adelante en la cláusula Tercera.

POR CONSIGUIENTE, se acuerda celebrar el presente Compromiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA:

- (a) Por el presente Compromiso, las Sociedades Intervinientes resuelven llevar adelante un proceso de fusión por absorción, con efectos a partir de la Fecha Efectiva de Fusión (conforme se define en la cláusula Segunda), mediante el cual la Sociedad Absorbente absorberá a las Sociedades Absorbidas en los términos del artículo 82 y subsiguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. en 1984 y sus modificatorias (la "LGS") y sujeto a los términos que más adelante se indican (en adelante la "Fusión por Absorción").
- (b) En virtud de este proceso, la Sociedad Absorbente, absorberá la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio neto, incluyendo, sin limitación, contratos, clientela, derechos de propiedad intelectual, relaciones laborales y demás derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, las que serán disueltas sin liquidarse y luego solicitarán la cancelación registral de sus inscripciones ante la IGJ.
- (c) El proceso de Fusión por Absorción se llevará a cabo "*ad referendum*" de: (i) la aprobación de este Compromiso por parte de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades Intervinientes, y (ii) la Autorización del BCRA (conforme dicho término se define en la cláusula Octava).
- (d) La fusión configura una reorganización libre de impuestos conforme lo estipulado por los artículos 80, siguientes y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019 y sus modificaciones) y demás normas reglamentarias aplicables. En razón y considerando lo anterior, esta operación implica la transferencia a la Fecha Efectiva de Fusión de todos los derechos, créditos, beneficios y obligaciones fiscales de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, encontrándose dicha fusión exenta del pago del Impuesto a las Ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención para fusiones, instrumentadas como reorganizaciones libres de impuestos.

SEGUNDA: La Fusión por Absorción se realiza con vigencia a partir del primer día del mes inmediatamente siguiente a la Fecha de Autorización de Oferta Pública y Listado (conforme se define en el apartado (j) de la cláusula Octava) (la "Fecha Efectiva de Fusión"), fecha en la que tendrá lugar la Fusión por Absorción en los términos de las disposiciones citadas en la cláusula anterior, y a partir de la cual, la Sociedad Absorbente continuará con las operaciones de las Sociedades Absorbidas, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos como reorganización libre de impuestos. Sin perjuicio de lo anterior, los Directorios de las Sociedades Intervinientes tendrán la facultad de posponer la Fecha Efectiva de Fusión de estimarlo necesario por razones operativas.

TERCERA: Tal como se establece en los considerandos, la Fusión por Absorción redundará en un beneficio para la Sociedad Absorbente, así como para sus accionistas y los accionistas de las Sociedades Absorbidas. En tal sentido, el objetivo de esta Fusión por Absorción es el de incorporar mayores recursos que potencien las actividades de la Sociedad Absorbente, y/o complementen o coadyuven en mejores servicios financieros,

aprovechando el elevado potencial de complementación de los objetivos empresariales y de las actividades de las Sociedades Intervinientes, más las capacidades técnicas y profesionales de sus equipos, aspectos que coadyuvarán a la multiplicación de volúmenes de negocios actuales y traerán aparejadas mejoras en el ambiente tecnológico disponible, sin incrementos significativos de los costos. En línea con ese objetivo, se proyecta que las fortalezas del equipo de Columbus MB en operatorias tales como fusiones y adquisiciones y asesoramiento en reestructuraciones de deudas se vean fortalecidas con las capacidades de la Sociedad Absorbente, tanto para el otorgamiento de financiaciones directas como para la estructuración de productos del mercado de capitales que permitan obtener el financiamiento complementario que pueda requerir ese tipo de transacciones. Al mismo tiempo, la Sociedad Absorbente se verá beneficiada con una nueva fuente de demanda para sus productos, en un momento muy oportuno, habida cuenta de los cambios que propone el nuevo gobierno asumido el 10 de diciembre último, cuyos efectos ya se hacen sentir, particularmente en el perfil del financiamiento de las entidades financieras, que deben adaptar rápidamente sus políticas para redirigir la capacidad prestable que venía siendo absorbida por el BCRA vía instrumentos de regulación monetaria. Asimismo, el equipo de especialistas proveniente de Columbus MB, contará con una oferta más completa y atractiva de servicios para ofrecer a los potenciales clientes, que redundará en un incremento de negocios para la Sociedad Absorbente sin que tales ventajas impliquen asumir aumentos de estructuras y los consiguientes costos adicionales. Similares ventajas se proyectan respecto de la complementariedad entre la Sociedad Absorbente y Columbus MB respecto de otras actividades en las cuales esta última empresa se especializa. Entre ellas, se destacan claramente las siguientes por su íntima vinculación con el mercado de capitales, ámbito que fue el objetivo fundacional de la Sociedad Absorbente y que lo cuenta desde su origen entre sus principales participantes: (i) desarrollo de productos financieros corporativos a medida; (ii) asistencia en el diseño de estructuras de capital óptimas; (iii) asesoramiento en financiación de proyectos; (iv) asesoramiento para acceder a nuevas fuentes de capital; (v) desarrollo de programas de securitizaciones y colocaciones privadas; (vi) estructuración de operaciones de mercado de capitales (bonos, acciones). En cuanto a las razones que aconsejan la absorción de Columbus IB con la Sociedad Absorbente, se destaca la total complementariedad de la actividad de Agente de Negociación que viene desarrollando Columbus IB con la condición de ALYC Integral (agente de liquidación y compensación integral) que posee la Sociedad Absorbente. Más aún si se toma en cuenta que este último ha circunscripto su actividad de ALYC a la atención de sus clientes institucionales relacionados con su condición de custodio de Fondos Comunes de Inversión y al servicio de liquidación a otros Agentes de Negociación, sin expandir la comercialización de este servicio hacia potenciales clientes fuera de ese ámbito. De esta manera, la nueva entidad reorganizada que surja de esta Fusión por Absorción contará con los clientes aportados por Columbus IB cuyo perfil, gracias al cambio estratégico adoptado por esta empresa hacia fines de 2022 por el cual decidió centrarse exclusivamente en el sector corporativo e institucional, coincide con el perfil de clientes definido en la política comercial de la Sociedad Absorbente. Esta complementación implicará un significativo incremento en el abanico de productos que la Sociedad Absorbente estará en condiciones de ofrecer a sus clientes y al mercado financiero en general, aumentando sensiblemente su competitividad y en consecuencia su capacidad para elevar sus volúmenes de negocio en forma sustancial. Paralelamente, se espera una significativa mejora de su nivel de eficiencia, considerando que la evolución proyectada no requiere ampliaciones de relevancia en su estructura actual.

CUARTA: La fusión se realizará en base a los balances especiales de fusión de las Sociedades Intervinientes confeccionados al 31 de marzo de 2024, con informes de los respectivos auditores de las Sociedades Intervinientes, y de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad Absorbente y del síndico de Columbus IB (los "Balances Especiales"),

los cuales integran este Compromiso. Integra también este Compromiso, el Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado de Fusión cerrado al 31 de marzo de 2024 (el "Balance Consolidado") y, junto con los Balances Especiales, los "Balances de la Fusión"). Los Balances de la Fusión han sido confeccionados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, con el marco de información contable prescripto en la Sección I, Capítulo X, Título II, de las Normas de la CNV (t.o. 2013 y modificaciones) que requiere para las sociedades que intervienen en una reorganización societaria, aplicar las normas pertinentes de la LGS y, en el caso de la Sociedad Absorbente, las normas contenidas en el marco de información contable establecido por el BCRA. Los Balances de la Fusión fueron aprobados por los respectivos directorios de las Sociedades Intervinientes con fecha 18 de junio de 2024 y serán sometidos a consideración de las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades Intervinientes. Como parte integrante de este Compromiso, se adjuntan como Anexo A un ejemplar de los Balances de la Fusión.

QUINTA:

(a) Los accionistas de Columbus IB son: (i) Alejandro Juan Eduardo Dillon, titular de 245.700 acciones escriturales de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 9,10% del capital social y votos de Columbus IB; (ii) Fernando Herrera Piñedo, titular de 245.700 acciones escriturales de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 9,10% del capital social y votos de Columbus IB; (iii) Julio César Fermo, titular de 245.700 acciones escriturales de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 9,10% del capital social y votos de Columbus IB; (iv) Alejandro De Nevares, titular de 245.700 acciones escriturales de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 9,10% del capital social y votos de Columbus IB; (v) Rudecindo Roca, titular de 245.700 acciones escriturales de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 9,10% del capital social y votos de Columbus IB; (vi) Raúl Alejandro Lynch, titular de 300.983 acciones escriturales de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 11,15% del capital social y votos de Columbus IB; (vii) Jorge Carlos Eiras, titular de 300.983 acciones escriturales de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 11,15% del capital social y votos de Columbus IB; (viii) Daniel Martín Glauberman, titular de 300.982 acciones escriturales de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 11,15% del capital social y votos de Columbus IB; (ix) Juan Pablo Bledel, titular de 300.982 acciones escriturales de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 11,15% del capital social y votos de Columbus IB; (x) Marcela Alicia Bohan, titular de 24.570 acciones escriturales de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 0,91% del capital social y votos de Columbus IB; y (xi) Ronaldo Emilio Strazzolini, titular de 243.000 acciones escriturales de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 9,00% del capital social y votos de Columbus IB.

(b) Los accionistas de Columbus MB son: (i) Alejandro Juan Eduardo Dillon, titular de 2.072 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 9,10% del capital social y votos de Columbus MB; (ii) Fernando Herrera Piñedo, titular de 2.072 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 9,10% del capital social y votos de Columbus MB; (iii) Julio César Fermo, titular de 2.072 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 9,10% del capital social y votos de Columbus MB; (iv) Alejandro De Nevares, titular de 2.072

acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 9,10% del capital social y votos de Columbus MB; (v) Rudecindo Roca, titular de 2.072 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 9,10% del capital social y votos de Columbus MB; (vi) Raúl Alejandro Lynch, titular de 2.538 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 11,15% del capital social y votos de Columbus MB; (vii) Jorge Carlos Eiras, titular de 2.538 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 11,15% del capital social y votos de Columbus MB; (viii) Daniel Martín Glauberman, titular de 2.538 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 11,15% del capital social y votos de Columbus MB; (ix) Juan Pablo Bledel, titular de 2.538 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 11,15% del capital social y votos de Columbus MB; (x) Marcela Alicia Bohan, titular de 206 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 0,91% del capital social y votos de Columbus MB; y (xi) Ronaldo Emilio Strazzolini, titular de 2.049 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, que otorgan un voto por acción, y que representan el 9,00% del capital social y votos de Columbus MB.

(c) Por otra parte, la Sociedad Absorbente se encuentra comprendida en el régimen de oferta pública, encontrándose en circulación 837.545.945 acciones sobre un total de 840.182.392 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con un voto por acción.

SEXTA:

(a) Se deja constancia que las Sociedades Intervinientes resuelven fijar la relación de canje de la fusión teniendo en cuenta (i) la valuación de las Sociedades Absorbidas que surge del informe sobre rango de valor de mercado emitido por Deloitte & Co. S.A., firma de contadores independientes de primer nivel internacional con experiencia comprobada en operaciones de fusión, con fecha 3 de mayo de 2024 (el "Informe Especial Deloitte") y a partir del cual las Sociedades Intervinientes definen un valor por acción de \$12.147 para Columbus IB y \$677.887 para Columbus MB, y (ii) el precio promedio de cotización de las acciones en circulación de la Sociedad Absorbente ponderado por el volumen negociado en las últimas 30 ruedas de negociación y con corte 10 días hábiles antes de la fecha del presente, que arroja un valor promedio de \$302,28 por acción.

(b) Por ende, las Sociedades Intervinientes establecen que (i) por las acciones de Columbus IB, se entregarán 108.495.693 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto cada una, de la Sociedad Absorbente, y (ii) por las acciones de Columbus MB, se entregarán 51.056.797 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto cada una, de la Sociedad Absorbente (la "Relación de Canje").

(c) A los efectos de implementar la Relación de Canje aquí prevista, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Absorbente se aprobará un aumento de capital en la suma de \$159.552.490 (Pesos argentinos ciento cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa), cuya implementación, al igual que la presente Fusión, será "ad referéndum" de la Autorización del BCRA. En consecuencia, los accionistas de las Sociedades Absorbidas recibirán las acciones a ser emitidas por la Sociedad Absorbente conforme se detalla en el Anexo

B.

(d) Se deja constancia que para determinar la cantidad de acciones de la Sociedad Absorbente que deberán ser emitidas a favor de cada accionista de las Sociedades Absorbidas, se aplicará el siguiente procedimiento: (i) si la aplicación del coeficiente indicado en el primer párrafo de esta cláusula arroja un número con fracción decimal inferior a 0,50, la cantidad de acciones a ser emitida a favor de dicho accionista será redondeada en el número entero inmediato inferior; y (ii) si la aplicación de dicho coeficiente arroja un número con fracción decimal igual o superior a 0,50, la cantidad de acciones a ser emitida a favor de dicho accionista será redondeada en el número entero inmediato superior.

(e) Asimismo, se deja constancia que para el cálculo del valor de las acciones de la Sociedad Absorbente se computaron únicamente las acciones en circulación.

(f) Se adjunta al presente Compromiso como **Anexo C**, el Informe Especial de Contador Público Independiente sobre la Relación de Canje por Fusión por Absorción, emitido por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (Ernst & Young), firma de contadores independientes de primer nivel internacional con experiencia comprobada en operaciones de fusión, sobre la Relación de Canje (el "**Informe Especial EY**").

SÉPTIMA: En las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades Intervinientes que considerarán la Fusión por Absorción propuesta en el presente, se someterá a consideración (i) en el caso de la Sociedad Absorbente, el aumento de capital como consecuencia de la implementación de la Relación de Canje, y (ii) en el caso de las Sociedades Absorbidas, la disolución sin liquidación de las mismas, todo ello sujeto a que no ocurra alguno de los hechos o actos previstos en la cláusula Novena. En caso de ocurrir alguno de tales hechos o actos, el aumento de capital de la Sociedad Absorbente y la disolución de las Sociedades Absorbidas quedarán sin efecto alguno.

OCTAVA: Las Sociedades Intervinientes se obligan a llevar a cabo todos los actos que pudieran corresponder en cumplimiento de la normativa legal vigente a los efectos de implementar la Fusión por Absorción, incluyendo, a título ejemplificativo, los siguientes actos en el orden previsto en la presente cláusula:

(a) Aprobación del presente Compromiso y los demás documentos de la Fusión por Absorción, los Balances de la Fusión, la Relación de Canje y convocatoria a Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades Intervinientes, por los directorios de las Sociedades Intervinientes, lo cual ha sido implementado en forma previa a la firma del presente conforme se indica en la cláusula Vigésima;

(b) Llevar adelante y celebrar las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades Intervinientes para que aprueben el presente Compromiso y los demás documentos de la Fusión por Absorción, los Balances de la Fusión, la Relación de Canje, el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, en tanto sociedad incorporante, y la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, sustancialmente en la forma prevista en los modelos de actas de asambleas que se adjunta como **Anexo D**;

(c) Efectuar la presentación ante la CNV del prospecto de Fusión por Absorción, cuyo texto fue aprobado por el directorio de la Sociedad Absorbente en oportunidad de aprobar el presente Compromiso como parte de los documentos de la Fusión por Absorción;

- (d) Efectuar ante la CNV y Bolsas y Mercados Argentinos la presentación previa a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Absorbente;
- (e) Celebradas las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades Intervinientes, y sujeto a la aprobación de la Fusión por Absorción por las mismas, efectuar las publicaciones previstas por el artículo 83, inciso 3 de la LGS y en la Autopista de Información Financiera de la CNV y sistema de información de los mercados donde listen las acciones de la Sociedad Absorbente;
- (f) Desinteresar y/o garantizar, conforme lo requerido por la ley, los créditos invocados por aquellos acreedores que hubiera ejercido el derecho a oponerse y hubieran obtenido un embargo u otra medida cautelar, lo cual estará a cargo del directorio de Sociedad Absorbida cuyos acreedores se opusieran, previa conformidad por escrito por parte del directorio de la Sociedad Absorbente;
- (g) Obtener del BCRA la aprobación del trámite relativo a variaciones de la composición accionaria de la Sociedad Absorbente en los términos de la Ley de Entidades Financieras y de las normas vigentes del BCRA sobre modificaciones de la composición accionaria y estructura de control de entidades financieras (la "Autorización del BCRA"), las que son conocidas por las Sociedades Intervinientes;
- (h) Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentren cumplidos la totalidad de los pasos indicados en los apartados (a) a (g) de la presente Cláusula Octava, siempre que se encuentren vencidos los plazos previstos en el artículo 83 inciso 3 de la LGS y que no se hubiere configurado (o configuradas, fueran expresamente renunciadas por escrito por la Sociedad Absorbente) alguna de las Condiciones de la Sociedad Absorbente (conforme se define más adelante), celebrar el Acuerdo Definitivo de Fusión por ante escribano público, replicando sustancialmente los términos y condiciones previstos en este Compromiso;
- (i) Efectuar ante la CNV y BYMA la presentación posterior a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Absorbente;
- (j) Obtener de la CNV y BYMA la autorización de oferta pública y de listado, correspondientemente, de las acciones a ser emitidas por la Sociedad Absorbente en el marco del aumento de capital como consecuencia de la implementación de la Relación de Canje (la "Autorización de Oferta Pública y Listado") y la fecha en la que se obtenga dicha autorización, la "Fecha de Autorización de Oferta Pública y Listado";
- (k) Suscripto el Acuerdo Definitivo de Fusión, obtenida la Autorización de Oferta Pública y Listado y siempre que no se hubiere configurado alguna de las Condiciones de la Sociedad Absorbente (conforme se define más adelante), implementar la Fusión por Absorción en la Fecha Efectiva de Fusión, en cuya fecha el directorio de la Sociedad Absorbente implementará la Relación de Canje mediante la emisión y entrega de acciones de la Sociedad Absorbente a favor de los accionistas de las Sociedades Absorbidas;
- (l) En la Fecha Efectiva de Fusión se realizarán asimismo todos los demás actos necesarios y/o convenientes para llevar a cabo e implementar los efectos de la Fusión por Absorción, entre ellos y sin limitación, realizar las comunicaciones pertinentes a los empleados de las Sociedades Absorbidas, así como también a sus proveedores y clientes, entidades bancarias con las que operan; hacer la presentaciones correspondientes en los expedientes administrativos y judiciales donde las Sociedades



Absorbidas sean partes, coordinar la transición de los sistemas informáticos de contabilidad y gestión, bases de datos, seguridad y redes, etc.

(m) Dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de firma del Acuerdo Definitivo de Fusión y, bajo los términos de la Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442 (o aquella que la modifique o reemplace en términos de control de concentraciones económicas), las Sociedades Intervinientes deberán notificar la presente Fusión ante la Comisión de Defensa de la Competencia (y/o aquella autoridad que la reemplace), incluyendo, pero no limitándose a la presentación del Formulario correspondiente debidamente completado, los documentos necesarios relacionados a la Fusión por Absorción y cualquier información adicional que sea razonablemente requerida; y

(n) Proceder a la inscripción de la Fusión por Absorción, el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y cualquier otra decisión que así lo requiera ante la CNV y la IGJ y cualquier otra autoridad que correspondiera.

Las Sociedades Absorbidas se comprometen a realizar todos los actos necesarios y conducentes a criterio de la Sociedad Absorbente a fin de colaborar con ésta para realizar y obtener las presentaciones, inscripciones o diligencias que sean necesarias para llevar a cabo e implementar la Fusión por Absorción y se comprometen a proveer toda otra información y asistencia razonable y necesaria para el perfeccionamiento de la Fusión por Absorción.

NOVENA:

Las Sociedades Intervinientes acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 86 y 87 de la LGS y adicionalmente a lo allí establecido, la presente Fusión por Absorción quedará sin efecto si:

(a) la Fecha Efectiva de Fusión no tuviera lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, o

(b) las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de cualquiera de las Sociedades Intervinientes (i) no pudieran reunir quorum luego de convocada las mismas en como máximo 3 (tres) oportunidades, en todos los casos en primera y segunda convocatoria, o (ii) habiendo reunido dicho quorum en cualesquiera de tales oportunidades, no se hubieran obtenido las mayorías necesarias para aprobar el -o se hubiera rechazado la aprobación del- presente Compromiso y los demás documentos de la Fusión por Absorción, los Balances de la Fusión, la Relación de Canje, el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, en tanto sociedad incorporante, y la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, conforme lo dispuesto en la ley aplicable, los estatutos sociales de las Sociedades Intervinientes y el presente Compromiso.

DÉCIMA:

(a) Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 86 y 87 de la LGS y adicionalmente a lo allí establecido, la Sociedad Absorbente no estará obligada a implementar la Fusión en los términos de la cláusula Segunda, en los siguientes casos (salvo renuncia otorgada por escrito por la Sociedad Absorbente):

(i) Si la aprobación por parte de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de cada una de las Sociedades Absorbidas previstas en el apartado (b) de la cláusula Octava no reunieran una mayoría de al menos el 80% de su capital social;

(ii) Si, en cualquier momento desde la fecha de firma del presente Compromiso y hasta la Fecha Efectiva de Fusión (en ambos casos inclusive) la Sociedad Absorbente tomara conocimiento de que cualquiera de las Declaraciones y Garantías de las Sociedades Absorbidas (conforme se define más adelante) previstas en la cláusula Décima Primera fueran o se tomaran falsas, inexactas o incompletas, siempre que tal incumplimiento no sea subsanado dentro de un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha en la que la Sociedad Absorbente haya cursado notificación a las Sociedades Absorbidas a tal efecto, o no fuera subsanable dentro de dicho plazo;

(iii) Si, en cualquier momento desde la fecha de firma del presente Compromiso y hasta la Fecha Efectiva de Fusión (en ambos casos, inclusive), cualquiera de las Sociedades Absorbidas incumpliera sus obligaciones bajo el presente Compromiso o bajo cualesquiera otros acuerdos vinculados y/o derivados de esta Fusión por Absorción, siempre que tal incumplimiento no sea subsanado dentro de un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha en la que la Sociedad Absorbente haya cursado notificación a las Sociedades Absorbidas a tal efecto, o no fuera subsanable dentro de dicho plazo; y

(iv) Si, en cualquier momento desde la fecha de firma del presente Compromiso y hasta la Fecha Efectiva de Fusión (en ambos casos, inclusive), toma conocimiento de cualquier orden judicial, o de cualquier autoridad gubernamental que impida la Fusión por Absorción en los términos aquí previstos y, siempre que tal orden no fuera dejada sin efecto dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de la fecha en la que la Sociedad Absorbente haya cursado notificación al respecto a las Sociedades Absorbidas (las "Condiciones de la Sociedad Absorbente").

(b) La terminación por falta de cumplimiento de las Condiciones de la Sociedad Absorbente no generará responsabilidad alguna para la Sociedad Absorbente y será sin perjuicio de los derechos que la Sociedad Absorbente pudiera tener bajo la ley aplicable, contractualmente y/o de otro modo contra las Sociedades Absorbidas y/o sus accionistas, incluyendo, sin limitación, por la falsedad, inexactitud o falta de completitud de las Declaraciones y Garantías de las Sociedades Absorbidas o por sus incumplimientos.

DÉCIMA PRIMERA: Las Sociedades Absorbidas declaran y garantizan a la Sociedad Absorbente en forma solidaria e ilimitada que, a la fecha del presente Compromiso y a la Fecha Efectiva de Fusión, las siguientes declaraciones y garantías (las "Declaraciones y Garantías de las Sociedades Absorbidas") son y serán en todos los casos exactas, verdaderas y completas (a tal efecto, las Declaraciones y Garantías de las Sociedades Absorbidas se considerarán emitidas nuevamente a la Fecha Efectiva de Fusión):

(a) Las Sociedades Absorbidas tienen plena capacidad legal, legitimación y cuentan con las autorizaciones societarias necesarias para celebrar este Compromiso. Este Compromiso se encuentra debidamente firmado y otorgado por representantes autorizados de las Sociedades Absorbidas, respectivamente, y constituye una obligación legal, válida y exigible a cada Sociedad Absorbida de conformidad con sus términos;

(b) Sujeto a la implementación de los actos societarios previstos en la cláusula Octava, las Sociedades Absorbidas tienen plena capacidad legal, legitimación y cuentan con las autorizaciones societarias para implementar la Fusión por Absorción y ninguna de las Sociedades Absorbidas y/o las acciones de las Sociedades Absorbidas, se ven directa o indirectamente afectados por Gravamen alguno (conforme se define más adelante), impedimento y/o restricción legal, contractual, judicial o de cualquier

naturaleza que impida llevar adelante y efectivizar la Fusión por Absorción y/o el cumplimiento por parte de los anteriores de las obligaciones establecidas en este Compromiso y/o en el Acuerdo Definitivo de Fusión. En este Compromiso, se entenderá por "Gravamen" a cualesquier gravamen, impedimento o restricción legal, contractual, judicial o de otro tipo, incluyendo, sin limitación, aquellos que importen restricciones al uso, goce y/o disposición, propiedad fiduciaria, embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar, cualquier derecho real, garantía, usufructo, prenda, defecto en el título, opción, derecho de compra preferente, y otras restricciones que puedan afectar el dominio, uso, goce y/o disposición libre y plena, sea voluntario o forzoso, de cualquier tipo o naturaleza y los derechos derivados de cualquiera de los anteriores;

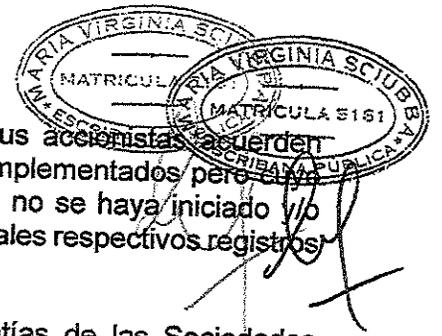
(c) La efectivización de la Fusión por Absorción y el cumplimiento las obligaciones de las Sociedades Absorbidas y sus accionistas establecidas en este Compromiso y/o en el Acuerdo Definitivo de Fusión no resultan en una violación o incumplimiento de o en la creación de Gravámenes sobre, o son susceptibles de entrar y/o resultar en una violación o incumplimiento de o en la creación de Gravámenes sobre, (i) los estatutos o documentos sociales de las Sociedades Absorbidas o sus accionistas, (ii) la ley o regulaciones aplicables a las Sociedades Absorbidas o sus accionistas, (iii) autorizaciones y/o requisitos de notificación de organismos de control en general, y/o (iv) cualquier orden judicial o arbitral o disposición, resolución o decreto de cualquier autoridad gubernamental; excepto por la necesidad de obtener, (y) en forma previa a la implementación de la Fusión por Absorción, la Autorización del BCRA y la Autorización de Oferta Pública y Listado, y (z) en forma posterior, la aprobación de la Comisión de Defensa de la Competencia y la inscripción de la Fusión por Absorción y la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas ante la CNV y la IGJ, conforme corresponda;

(d) Las Sociedades Absorbidas son sociedades anónimas debidamente constituidas, válidamente existentes y vigentes de conformidad con las leyes de la República Argentina, y con plena capacidad legal para llevar a cabo su objeto social y las actividades que llevan a cabo según la ley aplicable;

(e) Los accionistas de las Sociedades Absorbidas poseen plena, perfecta y válida propiedad y disposición de sus respectivas acciones en las Sociedades Absorbidas, las que se encuentran directa e indirectamente libres de Gravámenes; y

(f) El capital social de las Sociedades Absorbidas, conforme se detalla en la cláusula Quinta, se encuentran totalmente integrado. No existen otras acciones en circulación, ni otros derechos a favor de terceros para la suscripción de acciones u otro tipo de participación en las Sociedades Absorbidas ni montos o contribuciones pendientes de capitalización que los previstos en los considerandos (B) y (C) y la cláusula Quinta del presente Compromiso. Las acciones del capital social de las Sociedades Absorbidas han sido válidamente emitidas, suscriptas e integradas y registradas en el libro de registro de acciones de las Sociedades Absorbidas, y no se encuentran sujetas a Gravamen alguno. No existen ni hay actualmente en circulación opciones, derechos de conversión, warrants u otros derechos de cualquier tipo para suscribir o adquirir acciones adicionales u otros títulos de participación en las Sociedades Absorbidas, o que de otra manera otorguen a sus tenedores derecho alguno a suscribir o adquirir alguna acción adicional o título de participación en las Sociedades Absorbidas. Sin limitar la generalidad de lo anterior, no existen: (i) aumentos o reducciones de capital, (ii) suscripciones, emisiones o rescates de acciones, y/o (iii) fusiones, reorganización, escisiones, liquidación, disolución, solicitud de propio concurso o quiebra (o cualquier otro procedimiento de insolvencia en virtud de cualquier disposición de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522) o transferencias de negocios que se encuentren pendientes de implementación, excepto aquellas transferencias que

la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas y/o sus accionistas acuerden realizar por escrito antes de la Fecha Efectiva de Fusión, o implementados pero antes de dicho pedido de registración ante los respectivos registros públicos no se haya iniciado y/o que se encuentren en trámite o pendientes de inscripción ante tales respectivos registros públicos.



A los efectos de garantizar que las Declaraciones y Garantías de las Sociedades Absorbidas se han mantenido verdaderas y completas, en o antes de la Fecha Efectiva de Fusión, los representantes legales de cada una de las Sociedades Absorbidas deberán emitir un certificado a la Fecha Efectiva de Fusión efectuando tal declaración a favor de la Sociedad Absorbente.

DÉCIMA SEGUNDA: Entre la celebración del presente Compromiso y la Fecha Efectiva de Fusión, las Sociedades Intervinientes (i) llevarán a cabo sus respectivos negocios en el curso ordinario en todos los aspectos sustanciales; y (ii) preservarán intacta, en todos los aspectos materiales, la organización comercial de las Sociedades Absorbidas. La Sociedades Intervinientes se abstendrán de realizar o llevar adelante o permitir cualesquiera de los siguientes actos, sin el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad Intervinientes (consentimiento que no se retrasará, retendrá o denegará injustificadamente):

- (a) Reformar sus estatutos sociales;
- (b) Emitir nuevas acciones ni concederán ninguna opción u otros derechos a favor de terceros para la suscripción de acciones, derechos de conversión, warrants, u otro tipo de participación o derechos de cualquier tipo para suscribir o adquirir acciones adicionales u otros títulos de participación en las Sociedades Intervinientes, ni permitir la realización de aportes de ninguna clase en las Sociedades Intervinientes; excepto por la adjudicación de cualquier acción en cartera de la Sociedad Absorbente en virtud del programa de compensación al personal ejecutivo mediante la entrega de acciones propias aprobado mediante acta de directorio de la Sociedad Absorbente N° 4543;
- (c) Adoptar cualquier plan de fusiones, reorganización, escisiones, liquidación, disolución, solicitud de propio concurso o quiebra (o cualquier otro procedimiento de insolvencia en virtud de cualquier disposición de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522) o transferencias de negocios, o consentir la presentación de cualquier pedido de quiebra en su contra en virtud de cualquier ley similar;
- (d) Incurrir en cualquier préstamo o pago o promesa de préstamo o pago a sus accionistas, inclusive en concepto de dividendos (o a sus familiares o personas jurídicas o fideicomisos o acuerdos de colaboración en los que estos mantengan una tenencia accionaria u otra forma de participación o interés), cuya fecha de repago o de exigibilidad sea posterior a la Fecha Efectiva de Fusión;
- (e) Contratar a, o terminar la relación laboral o contractual de, según el caso, (i) cualquier empleado, o (ii) cualquier contratista independiente, fuera del curso ordinario de sus negocios;
- (f) Cambiar cualquier método de contabilidad o práctica o política contable utilizada por las mismas, salvo los cambios exigidos por la ley aplicable o por los PCGA de conformidad con la legislación aplicable a las Sociedades Absorbidas, con las enmiendas, suplementos o modificaciones que puedan introducirse en cada momento, aplicados de forma coherente con respecto a las Sociedades Absorbidas a lo largo de los periodos de que se trate;

(g) Celebrar, rescindir, enmendar o modificar de cualquier otro modo cualquier contrato relevante del negocio de cualquiera de las Sociedades Absorbidas, fuera del curso ordinario de los negocios; y/o

(h) En el caso de las Sociedades Absorbidas, realizar cualquier acto u omitir de realizar, por el cual se afecte la vigencia y validez de la autorización de la CNV a Columbus IB para actuar como Agente de Negociación.

DÉCIMA TERCERA:

(a) En cada caso, las Sociedades Absorbidas notificarán sin demora a la Sociedad Absorbente, o viceversa, sobre cualquier acontecimiento o combinación de acontecimientos que, individualmente o en su conjunto, pueda impedir, retrasar o perjudicar de forma significativa su capacidad para llevar a cabo la presente la Fusión por Absorción y/o represente o pueda representar un hecho o un acto de los descritos en la cláusula Décima.

(b) Desde la celebración del presente Compromiso hasta la Fecha Efectiva de Fusión, previa notificación razonablemente entregada por escrito por parte de la Sociedad Absorbente a las Sociedades Absorbidas, las Sociedades Absorbidas deberán: (i) permitir a la Sociedad Absorbente un acceso razonable a las oficinas, inmuebles, libros societarios y contables y demás registros de las Sociedades Absorbidas y (ii) proporcionar a los representantes autorizados de la Sociedad Absorbente, en la medida de lo razonablemente posible, los datos financieros y operativos adicionales y cualquier otra información relacionada con las actividades de las Sociedades Absorbidas que la Sociedad Absorbente pueda solicitar razonablemente de vez en cuando; siempre que, sin embargo, dicho acceso o suministro de información se lleve a cabo a expensas de la Sociedad Absorbente, durante el horario comercial normal, no más de una vez a la semana, bajo la supervisión del personal de las Sociedades Absorbidas y de tal manera que no interfiera con las operaciones normales de cualquiera de las actividades de las Sociedades Absorbidas.

DÉCIMA CUARTA: Sujeto a lo establecido en las cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera, las Sociedades Intervinientes serán dirigidas y administradas por sus respectivas autoridades hasta la Fecha Efectiva de Fusión. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, desempeñará dichas funciones el Directorio de la Sociedad Absorbente, en su calidad de sociedad continuadora. Sin perjuicio de lo anterior, hasta que esta Fusión por Absorción y la disolución de las Sociedades Absorbidas queden registradas ante las autoridades correspondientes, el Directorio de las Sociedades Absorbidas solo podrá realizar los actos a nombre propio que fueren necesarios, convenientes o requeridos por ley, previa aprobación por escrito del Directorio de la Sociedad Absorbente, quedando entendido, sin embargo, que desde la Fecha Efectiva de Fusión cualquier acto realizado por las Sociedades Absorbidas se considerará realizado por cuenta y orden de la Sociedad Absorbente, en su carácter de sociedad continuadora, a quien corresponderán todas las ganancias, pérdidas y consecuencias de dichos actos. El primer balance de la Sociedad Absorbente que se cierre después de la Fecha Efectiva de Fusión incluirá todas las operaciones mencionadas en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA: A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, la Sociedad Absorbente tomará intervención en toda acción administrativa y/o judicial, presente o futura, en que sean parte las Sociedades Absorbidas, sin perjuicio de que éstas puedan actuar a nombre propio cuando resulte indispensable o conveniente de tal modo, previa aprobación por escrito del Directorio de la Sociedad Absorbente y sujeto a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta, y hasta que se inscriba el Acuerdo Definitivo de Fusión ante las autoridades pertinentes. La Sociedad Absorbente conservará los libros y

documentación de las Sociedades Absorbidas hasta el vencimiento de los plazos legales. Todos los poderes otorgados por las Sociedades Intervinientes hasta el presente se mantienen en vigencia. Los poderes otorgados por las Sociedades Absorbidas continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocados por las Sociedades Absorbidas, o por la Sociedad Absorbente, en su carácter de sociedad continuadora.



DÉCIMA SEXTA: El presente Compromiso y todo cuanto sea acordado entre las Sociedades Intervinientes respecto de esta Fusión por Absorción estará regido por las leyes de la República Argentina.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente Compromiso se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de Argentina. Toda controversia derivada de la presente será sometida a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios en lo comercial con asiento en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder.

DÉCIMA OCTAVA: Todas las comunicaciones y notificaciones que las Sociedades Intervinientes deban efectuarse con motivo del Compromiso se realizarán por escrito y serán entregadas por medio fehaciente que permita acreditar su efectiva recepción. Se entenderá que constituyen medios fehacientes el envío de correo certificado o las cartas documento. Las notificaciones deberán cursarse a las siguientes direcciones:

A BANCO DE VALORES S.A.:

Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Atención: Juan Ignacio Nápoli
Con copia (las cuales no constituirán notificación), a:
Marval O'Farrell & Mairal
Av. Leandro N. Alem 882, Piso 13°
C1001AAR Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Atención: Francisco Abeal y María Laura Bolatti Cristóforo
Email: FABE@marval.com; MLBC@marval.com

A COLUMBUS IB VALORES S.A.:

Jerónimo Salguero 3.350 Piso 1° Of. 104, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Atención: Sr. Raúl Lynch
Con copia (las cuales no constituirán notificación), a:
Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°
C1001AFA Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Atención: Hugo Nicolás Bruzone con copia a Florencia Angélico
Email: hugo.bruzone@bruchoufunes.com; florencia.angelico@bruchoufunes.com

A COLUMBUS MB S.A.:

Tucumán 1 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Atención: Sr. Alejandro Juan Eduardo Dillon
Con copia (las cuales no constituirán notificación), a:
Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°
C1001AFA Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Atención: Hugo Nicolás Bruzone con copia a Florencia Angélico

Email: hugo.bruzone@bruchoufunes.com; florencia.angelico@bruchoufunes.com

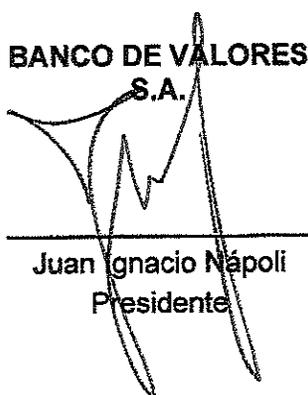
DÉCIMA NOVENA: Los gastos de la Fusión por Absorción serán en todos los casos abonados por la parte que los incurriera o, en el caso de gastos comunes, por las Sociedades Intervinientes en partes iguales, entre la Sociedad Absorbente, por un lado, y las Sociedades Absorbidas, por el otro.

VIGÉSIMA: Se deja constancia de que los directorios de cada una de las Sociedades Intervinientes han aprobado el presente Compromiso, como así también la realización de las presentaciones relacionadas ante las autoridades administrativas correspondientes y la documentación necesaria a tales fines, incluyendo el prospecto de Fusión por Absorción, y que oportunamente convocarán a Asambleas Extraordinarias de Accionistas, para que éstas autoricen a suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo y único efecto, uno para cada una de las Sociedades Intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

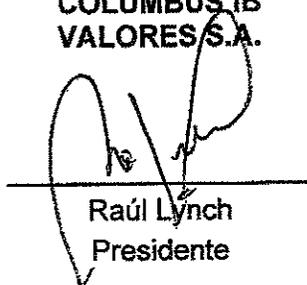


**BANCO DE VALORES
S.A.**



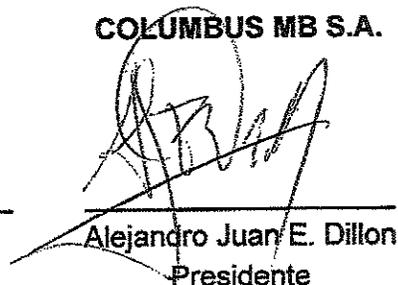
Juan Ignacio Nápoli
Presidente

**COLUMBUS IB
VALORES S.A.**



Raúl Lynch
Presidente

COLUMBUS MB S.A.



Alejandro Juan E. Dillon
Presidente

FIORAS certificada/s
en sello de actuación notarial
número **F 004102163**
Bs.As. **10** de **6** de **2024**.



ANEXO

F 004192163



1 Buenos Aires, 18 de JUNIO de 2024 . En mi carácter de escribano
2 Adscripta al Registro Notarial N° 2084 de la Ciudad de Buenos Aires.
3 CERTIFICO: Que la/s Firmas. que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 119 del LIBRO
6 número 034 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 1) Juan Ignacio NAPOLI, titular del DNI N° 21.477.898; 2) Raúl Alejandro LYNCH,
9 titular del DNI N° 18.205.611. Y 3) Alejandro Juan Eduardo DILLON, titular del DNI
10 N° 16.495.266. Identidad del compareciente. Dejo constancia que los
11 comparecientes son de mi conocimiento. INTERVIENEN: 1) en nombre.
12 representación y en su carácter de Presidente de BANCO DE VALORES S.A., CUIT
13 30-57612427-5 y domicilio legal en Sarmiento 310 de CABA, según: a) Estatuto
14 Social del 7/9/1977, pasado al folio 4361 ante el Esc. M. Aionso, Titular del Registro
15 15 de CABA, entidad inscripta en el RPC de CABA bajo el N° 4834, del libro 88,
16 tomo A de SA, el 18/12/1978. b) Modificación de estatuto otorgada por instrumento
17 privado en donde se toma razón del Acta de Asamblea Gral. Ordinaria y
18 Extraordinaria N° 58 del 18/3/2020 obrante al libro de Actas de Asambleas N° 3
19 rubricado bajo el N° 85186-07 el 28/9/2007, documento inscripto en IGJ bajo el N°
20 7597 del Libro 100, tomo de SA el 10/08/2020. Y c) Acta de Asamblea Gral.
21 Ordinaria N° 67 del 11/04/2024 pasada al libro de Actas de Asambleas N° 4
22 rubricado por IGJ el 17/03/2021 bajo el N° IF-2021-23529780-APN-DSC#IGJ y Acta
23 N° 4910 del 11/4/2024 pasada a los folios 291 a 292 del libro de Actas de Directorio
24 N° 30 rubricado por IGJ el 26/9/2023 bajo el N° IF-2023-113615599-APN-DSC#IGJ,
25 en donde se resuelve designar y distribuir los cargos del directorio, surgiendo el





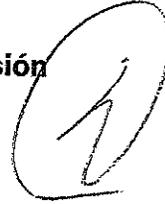
F 004192163

invocado por el compareciente. 2) en nombre, representación y en su carácter de
Presidente de **COLUMBUS IB VALORES S.A.**, continuadora de Zuma Advisors SA
a su vez continuadora por transformación de Zuma Advisors SRL, con CUIT 30-
71403660-9 y domicilio en J. Salguero 3350 piso 1º Oficina 104 de CABA, según:
Designación de Directorio, cambio de denominación por la actual, modificación de
estatuto y texto ordenado otorgado por instrumento privado en donde se toma razón
del Acta de Asamblea GraI. Ordinaria y Extraordinaria del 6/11/2023 obrante al libro
de Actas de Asambleas N° 2 rubricado por IGJ bajo el N° 9834-16 el 24/2/2016,
documento inscripto en IGJ bajo el N° 21457 del Libro 115, tomo de SA el
12/12/2023. Y 3) en nombre, representación y en su carácter de Presidente de
COLUMBUS MB S.A., CUIT 30-70902166-0 y domicilio en Tucumán 1 piso 4º de
CABA, según: a) Aumento de Capital, Designación de Directorio, modificación de
estatuto y texto ordenado otorgado por instrumento privado en donde se toma razón
del Acta de Asamblea GraI. Extraordinaria N° 2 del 10/01/2006, documento inscripto
en IGJ bajo el N° 7062 del Libro 31, tomo de SA el 11/05/2006. Y b) Acta de
Asamblea GraI. Ordinaria N° 24 del 30/05/2024 en la cual se designa un nuevo
director titular y con motivo de ello queda ratificado el Directorio con mandato
vigente, en el cual fuera designado el compareciente para ejercer el cargo aquí
invocado. Documentación que he tenido a la vista. Conste.

TRIC
RIBA

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Anexo A
Balances de la Fusión



JH

A large, stylized handwritten signature and a smaller set of initials or a mark to its right.





Anexo B

Distribución de acciones a los accionistas de las Sociedades Absorbidas

COLUMBUS MB

ACCIONISTA	ACCIONES	REL CANJE	NUEVAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE
Alejandro Dillon	2.072	2.242,57905	4.646.624
Fernando Herrera	2.072	2.242,57905	4.646.624
Julio Fermo	2.072	2.242,57905	4.646.624
Alejandro De Nevares	2.072	2.242,57905	4.646.624
Rudecindo Roca	2.072	2.242,57905	4.646.624
Raúl Lynch	2.538	2.242,57905	5.691.666
Jorge Eiras	2.538	2.242,57905	5.691.666
Daniel Glauberman	2.538	2.242,57905	5.691.666
Juan Pablo Bledel	2.538	2.242,57905	5.691.666
Marcela Bohan	206	2.242,57905	461.970
Ronaldo Strazzolini	2.049	2.242,57905	4.595.043
TOTALES	22.767		51.056.797

COLUMBUS IB

ACCIONISTA	ACCIONES	REL CANJE	NUEVAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE
Alejandro Dillon	245.700	40,183590	9.873.108
Fernando Herrera	245.700	40,183590	9.873.108
Julio Fermo	245.700	40,183590	9.873.108
Alejandro De Nevares	245.700	40,183590	9.873.108
Rudecindo Roca	245.700	40,183590	9.873.108
Raúl Lynch	300.983	40,183590	12.094.577
Jorge Eiras	300.983	40,183590	12.094.577
Daniel Glauberman	300.982	40,183590	12.094.537
Juan Pablo Bledel	300.982	40,183590	12.094.537
Marcela Bohan	24.570	40,183590	987.312
Ronaldo Strazzolini	243.000	40,183590	9.764.613
TOTALES	2.700.000		108.495.693

Handwritten signatures and initials are present on the page, including a large signature on the left, initials 'JN' in the center, and a signature on the right. A large, stylized signature is also present at the bottom right of the page.

Anexo C
Informe Especial EY



(Falta incorporar dictamen – en proceso de legalización)

A handwritten mark consisting of a circle with a stylized character inside, possibly a signature or initials.

A small handwritten mark that looks like the letters "SW" written in a cursive style.

A large, stylized handwritten signature consisting of several overlapping loops and lines.

Anexo D

Modelos de actas de asambleas



MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

DE BANCO DE VALORES S.A.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° [...]: En la Ciudad de Buenos Aires, a los [...] días del mes de [...] de 2024, se reúnen en la sede social sita en Sarmiento 310, de la Ciudad de Buenos Aires, los accionistas de **BANCO DE VALORES S.A.** ("Sociedad") en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en [primera/segunda] convocatoria, conforme a lo previsto por el artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social, por el artículo 70° de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 ("LMC") y la normativa vigente de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Seguidamente, se cede la palabra al Secretario Corporativo a fin de proceder a identificar a los accionistas presentes quienes resultan ser: [...]. El Secretario Corporativo hace saber que participan de la reunión un total de [...] accionistas ([...] por sí y [...] a través de representantes) titulares de [...] acciones con derecho a igual cantidad de votos, que conforman el [...] % del capital social en circulación con derecho a voto, constituyendo quórum suficiente para sesionar en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en [primera/segunda] convocatoria, conforme a lo previsto por el artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social y la normativa vigente de la CNV. Participan, asimismo, los Sres. Directores [Juan Ignacio Napoli, en su carácter de Presidente de la Sociedad, Norberto Dante Alejandro Mathys, en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad, Víctor Alejandro Marina, Gustavo Marcos Balabanian, Marcelo Rodolfo Gomez Prieto, Andrea Patricia Leonor Aida Fescina, Mariela Alejandra Riusech, Luciana Andrea Farias y Cinthya Noelia Navarro]. En representación de la Comisión Fiscalizadora se encuentran participando los Sres. [Carlos Javier Piazza – presidente- y Alberto Federico Citati]. [Participan también de la reunión (i) [...], en representación de la CNV, en carácter de [veedora], (ii) [...], en representación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a los efectos indicados en el artículo 7° del Reglamento de Listado de BYMA, (iii) el Contador [...], representante del [Estudio Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.] y (iv) [el/la] [escribano/a] [...]]. Continuando en la palabra, el Secretario Corporativo informa que, conforme fuera anunciado mediante los avisos de convocatoria publicados los días [8, 10, 11, 12 y 15] de julio en el Boletín Oficial y en el [Diario La Prensa], los accionistas han tenido a su disposición toda la información relevante concerniente a la celebración de la presente asamblea, la

documentación a ser considerada y las propuestas correspondientes, con la antelación dispuesta por el artículo 70° de la LMC. Siendo las [...] horas, existiendo quórum legal para sesionar en [primera/segunda] convocatoria, el Sr. Presidente declara abierta la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y cede la palabra al Secretario Corporativo para que proceda a la lectura de los puntos del Orden del día: “1) **Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea;** 2) **Consideración del estado especial de situación financiera separado de BANCO DE VALORES S.A. y del estado especial de situación financiera consolidado de fusión, ambos al 31 de marzo de 2024, juntamente con el Informe de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de la relación de canje;** 3) **Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado entre BANCO DE VALORES S.A., y COLUMBUS IB VALORES S.A. y COLUMBUS MB S.A. y del Acuerdo Estratégico celebrado entre BANCO DE VALORES S.A. y los accionistas de COLUMBUS IB VALORES S.A. y COLUMBUS MB S.A.;** 4) **Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora y el Comité de Auditoría con relación a la fusión;** 5) **Consideración del aumento del capital social en circulación en la suma de \$ 159.552.490; es decir, de la suma de \$ 840.182.392 a la suma de \$ 999.734.882, a los fines de implementar la relación de canje;** 6) **Autorización para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión;** y 7) **Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para materializar las decisiones adoptadas por la Asamblea”.** Antes de poner en consideración el orden del día se le hace saber a los accionistas que, para llevar a cabo un procedimiento más expeditivo, el Sr. Presidente informará las propuestas del Directorio de la Sociedad a la Asamblea para su tratamiento en cada punto. Por razones de índole práctico se solicitará en primer lugar a los accionistas que se manifiesten en el caso de votar por la negativa o abstenerse y luego a quienes voten afirmativamente, sin perjuicio de adecuar el procedimiento en el caso que las circunstancias lo ameriten. Seguidamente, puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, “1) **Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea**”. Los accionistas **RESUELVEN** por mayoría de votos presentes, es decir, con el voto favorable de los accionistas titulares de [...] acciones con derecho a voto, designar [al Sr. Federico Compiani, Representante de ANSES FGS LEY 26425, y José María Nápoli] para que suscriban el acta de la presente Asamblea, junto con el Sr. Presidente y el representante de la Comisión Fiscalizadora. Acto seguido, se somete a consideración de los presentes el segundo punto del Orden del Día, “2) **Consideración del estado especial de situación financiera separado de BANCO DE VALORES S.A. y del estado especial de situación financiera consolidado de fusión, ambos al 31 de marzo de 2024, juntamente con el Informe**

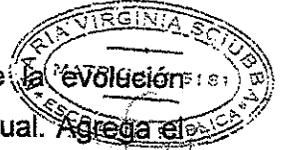


de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de la relación de cambio y el Sr.

Presidente señala que, como es de conocimiento de todos los presentes, con fecha 18 de junio de 2024, la Sociedad ha firmado un compromiso previo de fusión con COLUMBUS IB VALORES S.A. y COLUMBUS MB S.A. (en adelante, el "Compromiso Previo de Fusión") a fin de llevar adelante un proceso de fusión en los términos del artículo 82 y subsiguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984 y sus modificatorias), en virtud del cual la Sociedad será la sociedad absorbente y COLUMBUS IB VALORES S.A. ("COLUMBUS IB") y COLUMBUS MB S.A. ("COLUMBUS MB") serán las sociedades absorbidas (las "Sociedades Absorbidas" y junto con la Sociedad, las "Sociedades Intervinientes"). El proceso de Fusión por Absorción se llevará a cabo "ad referéndum" de: (i) la aprobación del Compromiso Previo de Fusión por parte de esta Asamblea Extraordinaria de esta Sociedad, en tanto dicho Compromiso Previo de Fusión ya fue aprobado por las Asambleas Extraordinarias de las Sociedades Absorbidas, y (ii) obtener del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") la aprobación del trámite relativo a variaciones de la composición accionaria de la Sociedad Absorbente en los términos de la Ley de Entidades Financieras y de las normas vigentes del BCRA sobre modificaciones de la composición accionaria y estructura de control de entidades financieras, las que son conocidas por las Sociedades Intervinientes. Explica el Sr. Presidente que, en caso de su aprobación, la Fusión se realizará bajo el esquema de reorganización de empresa libre de impuestos en cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 80, siguientes y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 (T.O. s/Decreto 824/2019) y sus modificatorias ("LIG") y sus complementarios del reglamento de la LIG (Decreto 1.344/98 y sus modificatorios). En ese sentido, manifiesta el Sr. Presidente que la Fusión redundará en un beneficio para la Sociedad, así como para sus accionistas y accionistas de las Sociedades Absorbidas, en tanto el objetivo de esta Fusión por Absorción, es el de incorporar mayores recursos que potencien las actividades de la Sociedad y/o complementen o coadyuven en mejores servicios financieros, aprovechando el elevado potencial de complementación de los objetivos empresariales y de las actividades de las Sociedades Intervinientes, más las capacidades técnicas y profesionales de sus equipos, aspectos que coadyuvarán a la multiplicación de los volúmenes de negocios actuales y traerán aparejadas mejoras en el ambiente tecnológico disponible, sin incrementos significativos de los costos. En línea con ese objetivo, se proyecta que las fortalezas del equipo de Columbus MB en operatorias tales como fusiones y adquisiciones y asesoramiento en reestructuraciones de deudas se vean fortalecidas con las capacidades de la Sociedad, tanto para el otorgamiento de financiaciones directas como para la estructuración de productos del mercado de

capitales que permitan obtener el financiamiento complementario que pueda requerir ese tipo de transacciones. Al mismo tiempo, la Sociedad se verá beneficiado con una nueva fuente de demanda para sus productos, en un momento muy oportuno, habida cuenta de los cambios que propone el nuevo gobierno asumido el 10 de diciembre último, cuyos efectos ya se hacen sentir, particularmente en el perfil del financiamiento de las entidades financieras, que deben adaptar rápidamente sus políticas para redirigir la capacidad prestable que venía siendo absorbida por el BCRA vía instrumentos de regulación monetaria. Asimismo, el equipo de especialistas proveniente de Columbus MB, contará con una oferta más completa y atractiva de servicios para ofrecer a los potenciales clientes, que redundará en un incremento de negocios para la Sociedad sin que tales ventajas impliquen asumir aumentos de estructuras y los consiguientes costos adicionales. Similares ventajas se proyectan respecto de la complementariedad entre la Sociedad y Columbus MB respecto de otras actividades en las cuales esta última empresa se especializa. Entre ellas, se destacan claramente las siguientes por su íntima vinculación con el mercado de capitales, ámbito que fue el objetivo fundacional de la Sociedad y que lo cuenta desde su origen entre sus principales participantes: (i) desarrollo de productos financieros corporativos a medida; (ii) asistencia en el diseño de estructuras de capital óptimas; (iii) asesoramiento en financiación de proyectos; (iv) asesoramiento para acceder a nuevas fuentes de capital; (v) desarrollo de programas de securitizaciones y colocaciones privadas; (vi) estructuración de operaciones de mercado de capitales (bonos, acciones). En cuanto a las razones que aconsejan la absorción de Columbus IB con la Sociedad, se destaca la total complementariedad de la actividad de Agente de Negociación que viene desarrollando Columbus IB con la condición de ALYC Integral (agente de liquidación y compensación integral) que posee la Sociedad. Más aún si se toma en cuenta que este último ha circunscripto su actividad de ALYC a la atención de sus clientes institucionales relacionados con su condición de custodio de Fondos Comunes de Inversión y al servicio de liquidación a otros Agentes de Negociación, sin expandir la comercialización de este servicio hacia potenciales clientes fuera de ese ámbito. De esta manera, la nueva entidad reorganizada que surja de esta Fusión por Absorción contará con los clientes aportados por Columbus IB cuyo perfil, gracias al cambio estratégico adoptado por esta empresa hacia fines de 2022 por el cual decidió centrarse exclusivamente en el sector corporativo e institucional, coincide con el perfil de clientes definido en la política comercial de la Sociedad. Esta complementación implicará un significativo incremento en el abanico de productos que la Sociedad estará en condiciones de ofrecer a sus clientes y al mercado financiero en general, aumentando sensiblemente su competitividad y en consecuencia su capacidad para elevar sus volúmenes de negocio en forma sustancial. Paralelamente, se espera

una significativa mejora de su nivel de eficiencia, considerando que la evolución proyectada no requiere ampliaciones de relevancia en su estructura actual. Agrega el Sr. Presidente, que en virtud de este proceso, la Sociedad absorberá la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio neto, incluyendo, sin limitación, contratos, clientela, derechos de propiedad intelectual, relaciones laborales y demás derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, las que serán disueltas sin liquidarse y luego solicitarán la cancelación registral de sus inscripciones ante la Inspección General de Justicia. Continúa manifestando el Sr. Presidente que con fecha 18 de junio de 2024 las Sociedades Intervinientes suscribieron el Compromiso Previo de Fusión conforme el texto que fuera aprobado por el Directorio de la Sociedad en su reunión del día 18 de junio de 2024, junto con otros acuerdos que se han suscripto con los accionistas de las Sociedades Absorbidas a efectos de asumir ciertas obligaciones y compromisos, entre otros motivos para no perjudicar el régimen de reorganización libre de impuestos (en conjunto el "Acuerdo Estratégico"), los que fueron puestos a disposición de los accionistas para su consideración con la debida anticipación y, todo ello sujeto a la aprobación definitiva por parte de esta Asamblea. Asimismo, agrega el Sr. Presidente que el mencionado Compromiso Previo de Fusión ha sido también aprobado por los Directorios de las Sociedades Absorbidas en sus respectivas reuniones del día 18 de junio de 2024 y por las respectivas Asambleas Extraordinarias de las Sociedades Absorbidas de la misma fecha. Seguidamente el Sr. Presidente informa a los presentes que, además del estado especial de situación financiera separado de la Sociedad confeccionado al 31 de marzo de 2024, juntamente con los informes de la Comisión Fiscalizadora, del Comité de Auditoría y de auditores pertinentes, se ha puesto a disposición de los accionistas con suficiente anticipación el estado especial de situación financiera consolidado de Fusión al 31 de marzo de 2024, que fuera aprobado por Reunión de Directorio de la Sociedad del 18 de junio de 2024. Al respecto, el Sr. Presidente señala que el estado especial de situación financiera separado de la Sociedad confeccionado al 31 de marzo de 2024 y el estado especial de situación financiera consolidado de Fusión, como así también los informes antes referidos, forman parte integrante del Compromiso Previo de Fusión, junto al balance especial de fusión confeccionado al 31 de marzo de 2024, de cada una de las Sociedades Absorbidas, y que los mismos han sido confeccionados sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Continúa en el uso de la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que las Sociedades Intervinientes resolvieron en el Compromiso Previo de Fusión fijar la relación de canje de la fusión teniendo en cuenta (i) la valuación de las Sociedades Absorbidas que surge del informe sobre rango de valor de mercado emitido por Deloitte & Co. S.A., firma de contadores



JN

independientes de primer nivel internacional con experiencia comprobada en operaciones de fusión, con fecha 3 de mayo de 2024 y a partir del cual las Sociedades Intervinientes definen un valor por acción de \$12.147 para Columbus IB y \$677.887 para Columbus MB, y (ii) el precio promedio de cotización de las acciones en circulación de la Sociedad ponderado por el volumen negociado en las últimas 30 ruedas de negociación y con corte 10 días hábiles antes de la fecha del Compromiso Previo de Fusión, que arroja un valor promedio de \$302,28 por acción. Agrega el Sr. Presidente que, en consecuencia: (i) por las acciones de Columbus IB, se entregarán 108.495.693 nuevas acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto cada una, de la Sociedad, y (ii) por las acciones de Columbus MB, se entregarán 51.056.797 nuevas acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto cada una, de la Sociedad Absorbente (la "Relación de Canje"). El Sr. Presidente explica que a los efectos de implementar la Relación de Canje, se propone que: (i) esta Asamblea Extraordinaria apruebe un aumento de capital en la suma de \$159.552.490, cuya implementación, al igual que la fusión, será "ad referéndum" de obtener del BCRA la aprobación del trámite relativo a variaciones de la composición accionaria de la Sociedad Absorbente en los términos de la Ley de Entidades Financieras y de las normas vigentes del BCRA sobre modificaciones de la composición accionaria y estructura de control de entidades financieras, las que son conocidas por las Sociedades Intervinientes; (ii) que para determinar la cantidad de nuevas acciones de la Sociedad que deberán ser emitidas a favor de cada accionista de las Sociedades Absorbidas, se aplicará el siguiente procedimiento: (a) si la aplicación del coeficiente indicado en el primer párrafo de esta cláusula arroja un número con fracción decimal inferior a 0,50, la cantidad de acciones a ser emitida a favor de dicho accionista será redondeada en el número entero inmediato inferior; y (b) si la aplicación de dicho coeficiente arroja un número con fracción decimal igual o superior a 0,50, la cantidad de acciones a ser emitida a favor de dicho accionista será redondeada en el número entero inmediato superior; y (iii) que para el cálculo del valor de las acciones de la Sociedad se ha computado únicamente las acciones en circulación. Sometida a votación la moción del Sr. Presidente, los accionistas **RESUELVEN** por mayoría de votos presentes, es decir, con el voto favorable de los accionistas titulares de [...] acciones con derecho a voto: (i) aprobar el estado especial de situación financiera separado de la sociedad y el estado especial de situación financiera consolidado de Fusión, ambos confeccionados al 31 de marzo de 2024, juntamente con los informes de la Comisión Fiscalizadora, del Comité de Auditoría y de auditores pertinentes, y demás documentación contable, conforme transcritos en el libro de Inventario y Balances de la Sociedad, y (ii) aprobar la Relación de Canje prevista en el Compromiso Previo de Fusión que fuera descripta



por el Sr. Presidente y la metodología utilizada para su cálculo. A continuación, se somete a consideración de los presentes el tercer punto del Orden del Día: **3) Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado entre BANCO DE VALORES S.A., y COLUMBUS IB VALORES S.A. y COLUMBUS MB S.A. y del Acuerdo Estratégico celebrado entre BANCO DE VALORES S.A. y los accionistas de COLUMBUS IB VALORES S.A. y COLUMBUS MB S.A.** El Sr. Presidente manifiesta que, en función de lo informado y aprobado en el punto anterior del orden del día, y siendo que éste último puesto a disposición de los accionistas para su consideración, se somete a consideración de los accionistas el Compromiso Previo de Fusión y los documentos que componen el Acuerdo Estratégico, y propone no dar lectura a los mismos, en tanto la totalidad de los accionistas los han recibido con suficiente antelación. Sometida a votación la moción del Sr. Presidente, los accionistas **RESUELVEN** por mayoría de votos presentes, es decir, con el voto favorable de los accionistas titulares de [...] acciones con derecho a voto: (a) omitir la lectura de la documentación en consideración en tanto ha sido distribuida a los presentes con suficiente antelación, (b) aprobar el Compromiso Previo de Fusión y los documentos que componen el Acuerdo Estratégico bajo consideración sin observaciones, de acuerdo con todas sus cláusulas y estipulaciones, y (c) ratificar expresamente, conforme se lo establece en el Compromiso Previo de Fusión, que: (i) la fecha efectiva de la Fusión será el primer día del mes inmediatamente siguiente a la Fecha de Autorización de Oferta Pública y Listado (conforme se define en el apartado (j) de la cláusula Octava del Compromiso Previo de Fusión) y que las Sociedades Intervinientes serán dirigidas y administradas por sus respectivas autoridades hasta la Fecha Efectiva de Fusión, (ii) a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, desempeñará dichas funciones el Directorio de la Sociedad, en su calidad de sociedad absorbente y continuadora, (iii) sin perjuicio de lo anterior, hasta que esta Fusión por Absorción y la disolución de las Sociedades Absorbidas queden registradas ante las autoridades correspondientes, el Directorio de las Sociedades Absorbidas solo podrá realizar los actos a nombre propio que fueren necesarios, convenientes o requeridos por ley, previa aprobación por escrito del Directorio de la Sociedad, quedando entendido, sin embargo, que desde la Fecha Efectiva de Fusión cualquier acto realizado por las Sociedades Absorbidas se considerará realizado por cuenta y orden de la Sociedad, en su carácter de sociedad absorbente y continuadora, a quien corresponderán todas las ganancias, pérdidas y consecuencias de dichos actos, y (iv) el primer balance de la Sociedad que se cierre después de la Fecha Efectiva de Fusión incluirá todas las operaciones mencionadas en los ítems precedentes. Acto seguido, se somete a consideración de los presentes el cuarto punto del Orden del Día: **4) Consideración de la gestión del Directorio y de**

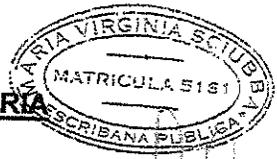
la actuación de la Comisión Fiscalizadora y el Comité de Auditoría con relación a la fusión". El Sr. Presidente refiere a lo informado en los puntos precedentes respecto de los motivos y conveniencias para realizar la Fusión por Absorción entre la Sociedad y las Sociedades Absorbidas y las gestiones realizadas al efecto. Pide la palabra el Sr. [...] y mociona que se apruebe la gestión desarrollada por los señores miembros del Directorio y la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y Comité de Auditoría en relación con la Fusión. Realizado un intercambio de opiniones, los accionistas **RESUELVEN** por mayoría de votos presentes, es decir, con el voto favorable de los accionistas titulares de [...] acciones con derecho a voto, aprobar la gestión del Directorio y la actuación de la Comisión Fiscalizadora y el Comité de Auditoría en relación con la fusión de la Sociedad con las Sociedades Absorbidas, otorgando su consentimiento a la misma. Se deja constancia de las abstenciones de los Sres. [...] por revestir el carácter de [...] de la Sociedad. A continuación, se somete a consideración de los presentes el quinto punto del Orden del Día, "**5) Consideración del aumento del capital social en circulación en la suma de \$ 159.552.490; es decir, de la suma de \$ 840.182.392 a la suma de \$ 999.734.882, a los fines de implementar la relación de canje**", y el señor Presidente manifiesta que, en virtud de la aprobación del Compromiso Previo de Fusión suscripto entre la Sociedad y las Sociedades Absorbidas, de la incorporación de los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas distintos a los de la Sociedad y a fin de implementar la Relación de Canje, corresponde someter a consideración de los presentes el aumento de capital social de la Sociedad en la suma de \$159.552.490, es decir de la suma de \$ 840.182.392 a la suma de \$ 999.734.882, y emitir nuevas acciones, las que serán oportunamente entregadas a los accionistas de conformidad con la Relación de Canje y los términos del Compromiso Previo de Fusión. Puesta a consideración la moción del Sr. Presidente, los accionistas **RESUELVEN** por mayoría de votos presentes, es decir, con el voto favorable de los accionistas titulares de [...] acciones con derecho a voto, aprobar lo informado por el Sr. Presidente y a fin de implementar la Relación de Canje, sujeto a los términos del Compromiso Previo de Fusión: (i) aumentar el capital social en la suma de \$159.552.490, es decir de la suma de \$ 840.182.392 a la suma de \$ 999.734.882, (ii) emitir 159.552.490 acciones ordinarias, escriturales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalmente integradas, las que serán oportunamente entregadas a los accionistas de conformidad con la Relación de Canje, (iii) constituir una prima de emisión por fusión en la suma de [...] por el mayor valor de los activos y pasivos por encima del valor nominal de las nuevas acciones emitidas, y (iv) delegar en el Directorio la implementación de las cancelaciones y emisiones de acciones a realizarse a fin de implementar el antes citado aumento y la Relación de Canje. A continuación, se

somete a consideración de los presentes el sexto punto del Orden del Día **6** Autorización para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión". El Sr. Presidente le concede la palabra al Sr. [...] que mociona que se autorice [al Sr. Presidente, Juan Ignacio Nápoli, en su carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad], para que suscriba el Acuerdo Definitivo de Fusión con las Sociedades Absorbidas, así como cualquier otro documento relacionado con la Fusión, incluyendo edictos, publicaciones de ley y cualesquier otro instrumento público y/o privado que fuera necesario y/o conducente a los fines de la implementación de la presente Fusión y su correspondiente inscripción. Puesta a consideración la moción del Sr. [...], los accionistas **RESUELVEN** por mayoría de votos presentes, es decir, con el voto favorable de los accionistas titulares de [...] acciones con derecho a voto, autorizar al Sr. [Juan Ignacio Nápoli, en su carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad], tal y como fuera mocionado por el Sr. [...]. Finalmente, se somete a consideración de los presentes el sexto y último punto del Orden del Día, "7) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para materializar las decisiones adoptadas por la Asamblea". El Sr. Presidente propone autorizar a los Sres. [...], [Francisco Abeal, María Laura Bolatti Cristofaro, Mariano Martín Morat, Martín Iván Lanús, Santiago Cocimano, Juan Francisco Vignati Otamendi, Candela Aznar Leon] y/o quienes ellos pudieran designar para que cualquiera de ellos, separada, conjunta, alternativa e indistintamente y/o a quienquiera que ellos autoricen realicen todos y cuantos más trámites y gestiones estimen necesarios hasta obtener la conformación de lo resuelto en la presente Asamblea por parte de las autoridades competentes, pudiendo aceptar y/o rechazar las observaciones que hicieran las reparticiones intervinientes, suscribir documentos públicos y/o privados, publicar avisos y para que, después de otorgada la o las escrituras públicas y hechas las publicaciones del caso, procedan a su inscripción ante las autoridades correspondientes. Pide la palabra el Sr. [...] y mociona para que se apruebe la propuesta realizada por el Sr. Presidente. Sometido a votación, los accionistas **RESUELVEN** por mayoría de votos presentes, es decir, con el voto favorable de los accionistas titulares de [...] acciones con derecho a voto, aprobar la propuesta del Sr. Presidente. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las [...] horas.



MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

DE COLUMBUS IB VALORES S.A.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° [...]: A los dieciocho días del mes de junio de 2024, siendo las [...] horas, se reúnen en [...] los accionistas de **COLUMBUS IB VALORES S.A.** ("Sociedad") Asimismo, se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Directorio y el Sr. Federico Miguel Mazzei, en su carácter de Síndico Titular de la Sociedad. La asamblea es presidida por el Sr. Raúl Alejandro Lynch en su carácter de Presidente de la sociedad. El Sr. Presidente deja constancia que todos ellos se encuentran presentes físicamente salvo por los accionistas Alejandro de Nevares, Fernando Herrera Piñero y Juan Pablo Bledel, quienes asisten a la presente reunión a través del sistema de videoconferencia de la plataforma [...], medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, el cual garantiza (i) la acreditación de la identidad de todos los concurrentes por este medio, (ii) la libre accesibilidad de todos los participantes, (iii) la deliberación de los mismos en forma simultánea con transmisión de audio y video, y (iv) la participación con voz y voto de todos sus miembros, en los términos del artículo décimo del Estatuto Social. En particular, el Sr. Presidente manifiesta que la presente asamblea está siendo grabada y que se conservará una copia de dicha grabación en soporte digital. Antes de comenzar con la presente asamblea, el Sr. Presidente solicita a todos y a cada uno de los participantes a través del mencionado a través del sistema de videoconferencia, que se presenten exhibiendo su Documento Nacional de Identificación ante la cámara e indicando expresamente el carácter en el cual participan. Seguidamente, el Sr. Presidente deja constancia que la presente asamblea reviste el carácter de unánime en los términos del artículo 237 in fine de la Ley General de Sociedades N°19.550 ("**LGS**"). Oído lo cual, el Sr. Presidente declara legalmente constituida esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y pone a consideración de los accionistas el siguiente **Orden del Día**: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea; 2) Consideración del balance especial de fusión de COLUMBUS IB VALORES S.A. y del estado de situación patrimonial especial consolidado de fusión, ambos al 31 de marzo de 2024; 3) Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado entre BANCO DE VALORES S.A., y COLUMBUS IB VALORES S.A. y COLUMBUS MB S.A. Consideración de la relación de canje; 4) Tratamiento de la disolución de la Sociedad sin liquidación; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su actuación con relación a la Fusión; 6) Autorización para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión; y 7) Delegación en el Directorio de las facultades

necesarias para la implementación de las resoluciones adoptadas. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

No habiendo oposiciones al Orden del Día, se pone a consideración de los accionistas el primer punto del Orden del Día: 1) **Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.** Luego de una breve deliberación, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE:** designar a los Sres. [...] para firmar el acta de la presente Asamblea. Seguidamente, se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: 2) **Consideración del balance especial de fusión de COLUMBUS IB VALORES S.A. y del estado de situación patrimonial especial consolidado de fusión, ambos al 31 de marzo de 2024.** Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, en el día de la fecha el Directorio de la Sociedad aprobó (a) iniciar y llevar adelante un proceso de fusión en los términos del artículo 82° y subsiguientes de la LGS, y los artículos 80, siguientes y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 (T.O. s/Decreto 824/2019) y sus modificatorias ("**LIG**") y sus complementarios del reglamento de la LIG (Decreto 1.344/98 y sus modificatorios), en la que BANCO DE VALORES S.A. (la "**Sociedad Absorbente**") será la sociedad absorbente y la Sociedad y COLUMBUS MB S.A. (en conjunto, las "**Sociedades Absorbidas**") y junto con la Sociedad Absorbente, las "**Sociedades Intervinientes**"), serán las sociedades absorbidas (la "**Fusión**"); (b) la emisión balance especial de fusión de la Sociedad al 31 de marzo de 2024 y (c) la emisión del estado de situación patrimonial especial consolidado de fusión al 31 de marzo de 2024, que ya han sido circulados para su estudio y consideración entre los Sres. Accionistas, y los cuales fueran preparados sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos y, en términos generales, de acuerdo a las pautas y requisitos que a este respecto establece la LGS, las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**") y de la Inspección General de Justicia (la "**IGJ**"). A continuación, toma la palabra el accionista [...] y mociona: (i) se omita la lectura de los documentos bajo consideración en razón de que el contenido de los mismos ya es de conocimiento de los accionistas por haber sido puesto a disposición en legal forma, con carácter previo a esta Asamblea, y dentro de los plazos reglamentarios correspondientes; (ii) se aprueben el balance especial de fusión de la Sociedad al 31 de marzo de 2024, el estado de situación patrimonial especial consolidado de fusión al 31 de marzo de 2024 y los informes que sobre los mismos fueron elaborados por los auditores independientes de la Sociedad y el Síndico de la Sociedad, confeccionados de conformidad con la normativa aplicable; y (iii) se autorice al Sr. Presidente, y/o al Sr. Vicepresidente, y/o a los Sres. Directores y/o a los



apoderados generales de la Sociedad, para que suscriban en representación de la Sociedad toda la documentación que fuera necesaria suscribir para llevar a cabo la Fusión en los términos mencionados precedentemente. Luego de una breve deliberación, los accionistas por unanimidad **RESUELVEN**: aprobar en su totalidad la moción formulada. Acto seguido, se pone a consideración de la Asamblea el tercer punto del Orden del Día: **3) Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado entre BANCO DE VALORES S.A., y COLUMBUS IB VALORES S.A. y COLUMBUS MB S.A. Consideración de la relación de canje.** Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, en el día de la fecha el Directorio de la Sociedad aprobó la suscripción del compromiso previo de fusión previsto por el artículo 83 de la LGS (el "**Compromiso Previo de Fusión**") que fuera luego suscripto también en el día de la fecha por [...] en representación de la Sociedad. En este marco, se recuerda a los presentes que (i) la fecha efectiva de la Fusión será el primer día del mes inmediatamente siguiente a la Fecha de Autorización de Oferta Pública y Listado (conforme se define en el apartado (j) de la cláusula Octava del Compromiso Previo de Fusión), y a partir de dicha fecha, la Sociedad Absorbente continuará con las operaciones de las Sociedades Absorbidas, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos (la "**Fecha Efectiva de Fusión**"); y (ii) los motivos y finalidades de la Fusión se encuentran reproducidos, asimismo, en el Compromiso Previo de Fusión puesto a disposición de los presentes. Asimismo, el Sr. Presidente manifiesta que, en su reunión del día de la fecha, el Directorio de la Sociedad aprobó, entre otros puntos, (i) llevar adelante la Fusión, (ii) la emisión de los balances aprobados en el punto anterior del Orden del Día y (iii) la celebración del Compromiso Previo de Fusión, incluyendo la relación de canje allí establecida. A continuación, toma la palabra el accionista [...] y mociona: (i) se omita la lectura de los documentos bajo consideración en razón de que el contenido de los mismos ya es de conocimiento de los accionistas por haber sido puesto a disposición en legal forma, con carácter previo a esta Asamblea; (ii) se ratifique el Compromiso Previo de Fusión suscripto el 18 de junio de 2024; (iii) se apruebe la Fusión en los términos contenidos en los documentos citados incluyendo sin limitación la relación de canje; y, consecuentemente, se resuelva aprobar dichos documentos, facultando asimismo al Directorio y/o a los apoderados designados por el Directorio para que acepten eventuales modificaciones que pudieran requerir los organismos de contralor respectivos; y (iv) se autorice al Sr. Presidente, y/o al Sr. Vicepresidente, y/o a los Sres. Directores y/o a los apoderados generales de la Sociedad, para que suscriban en representación de la Sociedad toda la documentación que fuera necesaria suscribir para llevar a cabo la Fusión en los términos mencionados precedentemente. Luego de una

breve deliberación, los accionistas por unanimidad **RESUELVEN** aprobar en su totalidad la moción formulada. Acto seguido, se pone a consideración de la Asamblea el cuarto punto del Orden del Día: **4) Tratamiento de la disolución de la Sociedad sin liquidación.** Toma la palabra el Sr. [...] quien mociona para que se disuelva en forma anticipada la Sociedad, sin liquidarse al ser absorbida por la Sociedad Absorbente, según lo acordado en el Compromiso Previo de Fusión aprobado en el punto tercero del Orden del Día de la presente asamblea. Puesto el punto a consideración, y luego de una breve deliberación, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE** aprobar la disolución anticipada sin liquidación de la Sociedad en el marco de la Fusión, de acuerdo con lo aprobado en la presente asamblea. Seguidamente, se pone a consideración el quinto punto del Orden del Día: **5) Consideración de la gestión del Directorio y su actuación con relación a la Fusión.** Toma la palabra el accionista [...] quien manifiesta que en virtud de lo resuelto en los puntos precedentes del Orden del Día y de acuerdo con lo pactado en el Compromiso Previo de Fusión las Sociedades Intervinientes serán dirigidas y administradas por sus respectivas autoridades hasta la Fecha Efectiva de Fusión. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, desempeñará dichas funciones el Directorio de la Sociedad Absorbente, en su calidad de sociedad continuadora. Sin perjuicio de lo anterior, hasta que la Fusión y la disolución de las Sociedades Absorbidas queden registradas ante las autoridades correspondientes, el Directorio de las Sociedades Absorbidas solo podrá realizar los actos a nombre propio que fueren necesarios, convenientes o requeridos por ley, previa aprobación por escrito del Directorio de la Sociedad Absorbente, quedando entendido, sin embargo, que desde la Fecha Efectiva de Fusión cualquier acto realizado por las Sociedades Absorbidas se considerará realizado por cuenta y orden de la Sociedad Absorbente, en su carácter de sociedad continuadora, a quien corresponderán todas las ganancias, pérdidas y consecuencias de dichos actos. Luego de una breve deliberación la Asamblea por unanimidad **RESUELVE**: que a partir de la Fecha Efectiva de Fusión y hasta que la Fusión y la disolución de la Sociedad queden registradas ante las autoridades correspondientes, el Directorio de las Sociedad solo podrá realizar los actos a nombre propio que fueren necesarios, convenientes o requeridos por ley, previa aprobación por escrito del Directorio de la Sociedad Absorbente, quedando entendido, sin embargo, que desde la Fecha Efectiva de Fusión cualquier acto realizado por la Sociedad se considerará realizado por cuenta y orden de la Sociedad Absorbente, en su carácter de sociedad continuadora, a quien corresponderán todas las ganancias, pérdidas y consecuencias de dichos actos. Acto seguido, se pone a consideración de la Asamblea el sexto punto del Orden del Día: **6) Autorización para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión.** Puesto el punto a consideración, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE**



autorizar al Sr. Presidente para que suscriba el acuerdo definitivo de ~~resolución en~~ representación de la Sociedad. Acto seguido, se pone a consideración de la Asamblea el séptimo punto del Orden del Día: **7) Delegación en el Directorio de las facultades necesarias para la implementación de las resoluciones adoptadas. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.** Puesto a consideración, luego de un breve debate la Asamblea por unanimidad **RESUELVE** (i) delegar en el Directorio de la Sociedad la realización de todos los actos, y/o contratos que sean necesarios para la implementación de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea; y (ii) autorizar a los Sres. [...] y/o a quien ellos autoricen para que en nombre y representación de la Sociedad, actuando en forma individual o conjunta y de manera indistinta, puedan efectuar todos los trámites que fueran necesarios para la inscripción de aquellas resoluciones adoptadas en la presente reunión que así lo requieran, ante los organismos de control, incluyendo pero sin limitarse al Registro Público (Inspección General de Justicia), la Comisión Nacional de Valores, la Administración Federal de Ingresos Públicos, así como cualquier otra entidad o persona interesada, pudiendo firmar todo tipo de presentación y/o formulario ante los organismos de contralor, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas incluyendo la declaración jurada prevista en el artículo 37 inc. 2 de la Resolución General IGJ 7/2015, contestaciones de vistas y cualquier otra documentación que resulte necesaria a tal fin. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las [...] horas, se da por finalizada la reunión, previa lectura y aprobación de la presente acta.

MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA



DE COLUMBUS MB S.A.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° [...]: A los dieciocho días del mes de junio de 2024, siendo las [...] horas, se reúnen en [...] los accionistas de **COLUMBUS MB S.A.** ("Sociedad"). Asimismo, se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Directorio. La asamblea es presidida por el Sr. Alejandro Juan Eduardo Dillon en su carácter de Presidente de la sociedad. El Sr. Presidente deja constancia que todos ellos se encuentran presentes físicamente salvo por los accionistas Alejandro de Nevares, Fernando Herrera Piñero y Juan Pablo Bledel, quienes asisten a la presente reunión a través del sistema de videoconferencia de la plataforma [...], medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, el cual garantiza (i) la acreditación de la identidad de todos los concurrentes por este medio, (ii) la libre accesibilidad de todos los participantes, (iii) la deliberación de los mismos en forma simultánea con transmisión de audio y video, y (iv) la participación con voz y voto de todos sus miembros, en los términos del artículo décimo del Estatuto Social. En particular, el Sr. Presidente manifiesta que la presente asamblea está siendo grabada y que se conservará una copia de dicha grabación en soporte digital. Antes de comenzar con la presente asamblea, el Sr. Presidente solicita a todos y a cada uno de los participantes a través del mencionado a través del sistema de videoconferencia, que se presenten exhibiendo su Documento Nacional de Identificación ante la cámara e indicando expresamente el carácter en el cual participan. Seguidamente, el Sr. Presidente deja constancia que la presente asamblea reviste el carácter de unánime en los términos del artículo 237 in fine de la Ley General de Sociedades N°19.550 ("LGS"). Oído lo cual, el Sr. Presidente declara legalmente constituida esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y pone a consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día: 1) **Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea**; 2) **Consideración del balance especial de fusión de COLUMBUS MB S.A. y del estado de situación patrimonial especial consolidado de fusión, ambos al 31 de marzo de 2024**; 3) **Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado entre BANCO DE VALORES S.A., y COLUMBUS IB-VALORES S.A. y COLUMBUS MB S.A. Consideración de la relación de canje**; 4) **Tratamiento de la disolución de la Sociedad sin liquidación**; 5) **Consideración de la gestión del Directorio y su actuación con relación a la Fusión**; 6) **Autorización para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión**; y 7) **Delegación en el Directorio de las facultades necesarias para la implementación de las resoluciones adoptadas. Otorgamiento**

consideración de la Asamblea el cuarto punto del Orden del Día: **4) Tratamiento de la disolución de la Sociedad sin liquidación.** Toma la palabra el Sr. [...] quien mociona para que se disuelva en forma anticipada la Sociedad, sin liquidarse al ser absorbida por la Sociedad Absorbente, según lo acordado en el Compromiso Previo de Fusión aprobado en el punto tercero del Orden del Día de la presente asamblea. Puesto el punto a consideración, y luego de una breve deliberación, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE** aprobar la disolución anticipada sin liquidación de la Sociedad en el marco de la Fusión, de acuerdo con lo aprobado en la presente asamblea. Seguidamente, se pone a consideración el quinto punto del Orden del Día: **5) Consideración de la gestión del Directorio y su actuación con relación a la Fusión.** Toma la palabra el accionista [...] quien manifiesta que en virtud de lo resuelto en los puntos precedentes del Orden del Día y de acuerdo con lo pactado en el Compromiso Previo de Fusión las Sociedades Intervinientes serán dirigidas y administradas por sus respectivas autoridades hasta la Fecha Efectiva de Fusión. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, desempeñará dichas funciones el Directorio de la Sociedad Absorbente, en su calidad de sociedad continuadora. Sin perjuicio de lo anterior, hasta que la Fusión y la disolución de las Sociedades Absorbidas queden registradas ante las autoridades correspondientes, el Directorio de las Sociedades Absorbidas solo podrá realizar los actos a nombre propio que fueren necesarios, convenientes o requeridos por ley, previa aprobación por escrito del Directorio de la Sociedad Absorbente, quedando entendido, sin embargo, que desde la Fecha Efectiva de Fusión cualquier acto realizado por las Sociedades Absorbidas se considerará realizado por cuenta y orden de la Sociedad Absorbente, en su carácter de sociedad continuadora, a quien corresponderán todas las ganancias, pérdidas y consecuencias de dichos actos. Luego de una breve deliberación la Asamblea por unanimidad **RESUELVE**: que a partir de la Fecha Efectiva de Fusión y hasta que la Fusión y la disolución de la Sociedad queden registradas ante las autoridades correspondientes, el Directorio de la Sociedad solo podrá realizar los actos a nombre propio que fueren necesarios, convenientes o requeridos por ley, previa aprobación por escrito del Directorio de la Sociedad Absorbente, quedando entendido, sin embargo, que desde la Fecha Efectiva de Fusión cualquier acto realizado por la Sociedad se considerará realizado por cuenta y orden de la Sociedad Absorbente, en su carácter de sociedad continuadora, a quien corresponderán todas las ganancias, pérdidas y consecuencias de dichos actos. Acto seguido, se pone a consideración de la Asamblea el sexto punto del Orden del Día: **6) Autorización para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión.** Puesto el punto a consideración, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE** autorizar al Sr. Presidente para que suscriba el acuerdo definitivo de fusión en representación de la Sociedad. Acto seguido, se pone a consideración de la Asamblea

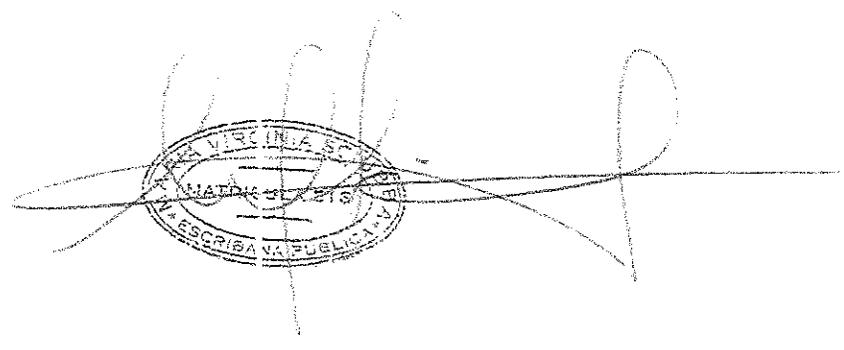


el séptimo punto del Orden del Día: **7) Delegación en el Directorio de las facultades necesarias para la implementación de las resoluciones adoptadas. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.** Puesto a consideración, luego de un breve debate la Asamblea por unanimidad **RESUELVE** (i) delegar en el Directorio de la Sociedad la realización de todos los actos, y/o contratos que sean necesarios para la implementación de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea; y (ii) autorizar a los Sres. [...] y/o a quien ellos autoricen para que en nombre y representación de la Sociedad, actuando en forma individual o conjunta y de manera indistinta, puedan efectuar todos los trámites que fueran necesarios para la inscripción de aquellas resoluciones adoptadas en la presente reunión que así lo requieran, ante los organismos de control, incluyendo pero sin limitarse al Registro Público (Inspección General de Justicia), la Comisión Nacional de Valores, la Administración Federal de Ingresos Públicos, así como cualquier otra entidad o persona interesada, pudiendo firmar todo tipo de presentación y/o formulario ante los organismos de contralor, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas incluyendo la declaración jurada prevista en el artículo 37 inc. 2 de la Resolución General IGJ 7/2015, contestaciones de vistas y cualquier otra documentación que resulte necesaria a tal fin. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las [...] horas, se da por finalizada la reunión, previa lectura y aprobación de la presente acta.

JN



Esperanza certificada/s
en sello de actuación notarial
número *123456789*
Bs.As. *24* de *6* de *2024*





T 021965819



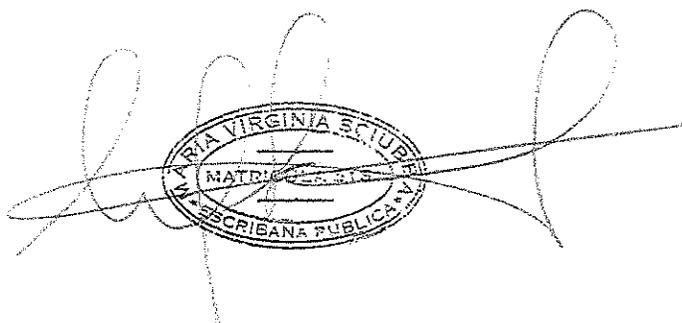
Buenos Aires, 27 de JUNIO de 2024

En mi carácter de escribano Adscripta al Registro N° 2084 de CABA

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 22 (VEINTIDOS)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.




VIRGINIA VIRGINIA SCIPIONE
MATRÍCULA N° 2084
ESCRIBANA PÚBLICA



